Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/0541(COD)

19.5.2026

***I
PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados para el período 2028-2034
(COM(2025)0541 – C10-0176/2025 – 2025/0541(COD))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Karlo Ressler

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ▌ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.
Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

Página:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS21

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados para el período 2028-2034
(COM(2025)0541 – C10-0176/2025 – 2025/0541(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo [COM(2025)0541],

– Vistos el artículo 294, apartado 2, el artículo 77, apartado 2, y el artículo 79, apartado 2, letras c) y d), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C10-0176/2025),

– Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la evaluación presupuestaria emitida por la Comisión de Presupuestos,

– Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 19 de febrero de 2026[1],

– Vistos los artículos 60 y 58 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A10-0000/2026),

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;

2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;

3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Ante el cambiante panorama	(9) Ante el cambiante panorama

[1] Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

mundial y la creciente inestabilidad, la Unión y sus Estados miembros deben combinar sus recursos para proteger eficazmente las fronteras exteriores de la Unión, en particular para hacer frente a la migración ***irregular***, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos, y dar la máxima respuesta a los agentes estatales que crean artificialmente y facilitan la migración ***irregular***, instrumentalizando los flujos migratorios como herramienta con fines políticos y utilizando tácticas de guerra híbrida, como la utilización de la migración como arma[7], a fin de desestabilizar la Unión Europea y sus Estados miembros. En aras de la solidaridad en el espacio Schengen en su conjunto y en un espíritu de responsabilidad compartida en la protección de las fronteras exteriores de la Unión, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben abordar adecuadamente los retos detectados, en particular en el contexto de la Estrategia Europea de Gestión Integrada de las Fronteras, la Estrategia de Política Europea de Visados y la nueva arquitectura informática de Schengen basada en los sistemas informáticos de gran magnitud instalados para la gestión de las fronteras exteriores y la seguridad, así como su interoperabilidad. Además, en apoyo de la misión de control fronterizo, debe considerarse la implantación de tecnologías y soluciones digitales.

[7] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la lucha contra las amenazas híbridas derivadas de la instrumentalización de la migración y sobre el refuerzo de la seguridad en las fronteras exteriores de la UE [COM(2024) 570 final, de 11.12.2024].

mundial y la creciente inestabilidad, la Unión y sus Estados miembros deben combinar sus recursos ***y garantizar que tienen a su disposición las capacidades físicas, técnicas, humanas y administrativas adecuadas*** para proteger eficazmente las fronteras exteriores de la Unión, en particular para hacer frente a la migración ***ilegal***, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos, y dar la máxima respuesta a los agentes estatales que crean artificialmente y facilitan la migración ***ilegal***, instrumentalizando los flujos migratorios como herramienta con fines políticos y utilizando tácticas de guerra híbrida, como la utilización de la migración como arma[7], a fin de desestabilizar la Unión Europea y sus Estados miembros. En aras de la solidaridad en el espacio Schengen en su conjunto y en un espíritu de responsabilidad compartida en la protección de las fronteras exteriores de la Unión, los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros deben abordar adecuadamente los retos detectados, en particular en el contexto de la Estrategia Europea de Gestión Integrada de las Fronteras, la Estrategia de Política Europea de Visados y la nueva arquitectura informática de Schengen basada en los sistemas informáticos de gran magnitud instalados para la gestión de las fronteras exteriores y la seguridad, así como su interoperabilidad. Además, en apoyo de la misión de control fronterizo, debe considerarse la implantación de tecnologías y soluciones digitales.

[7] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la lucha contra las amenazas híbridas derivadas de la instrumentalización de la migración y sobre el refuerzo de la seguridad en las fronteras exteriores de la UE [COM(2024) 570 final, de 11.12.2024].

Or. en

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión. Es necesaria una mayor coherencia entre las políticas de migración, asilo, retorno y las políticas exteriores, y es importante garantizar que la ayuda exterior de la Unión y el apoyo que esta presta en virtud del presente Reglamento contribuyan a un enfoque coordinado, integral y estructurado de la migración, maximizando las sinergias y aumentando la influencia. El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento ***también*** podrá incluir apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE ***en casos debidamente justificados***, y podrá ser coordinado entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución.	(10) El apoyo de la Unión debe contribuir a garantizar la consistencia, la coherencia, las sinergias y las complementariedades entre las políticas interiores y exteriores de la Unión***. Es importante que la Comisión garantice la coordinación con otros fondos pertinentes de la Unión, como el Fondo de Asilo, Migración e Integración y el Fondo de Seguridad Interior, a fin de maximizar el impacto de la financiación de la Unión y evitar duplicidades***. Es necesaria una mayor coherencia entre las políticas de migración, asilo, retorno y las políticas exteriores, y es importante garantizar que la ayuda exterior de la Unión y el apoyo que esta presta en virtud del presente Reglamento contribuyan a un enfoque coordinado, integral y estructurado de la migración, maximizando las sinergias y aumentando la influencia ***en aras de una cooperación significativa y orientada a los resultados con terceros países y partes interesadas pertinentes***. El apoyo de la Unión contemplado en virtud del presente Reglamento podrá incluir ***acciones llevadas a cabo en terceros países, como*** apoyo a los recursos pertinentes de las delegaciones de la UE, y podrá ser coordinado entre los Estados miembros y la Comisión en las fases de programación y ejecución.

Or. en

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Dado que los retos en la gestión de las fronteras y la política de visados están en constante evolución, es necesario adaptar la asignación del apoyo de la Unión a los cambios en las prioridades relativas a la gestión de las fronteras exteriores y la política de visados, y en particular los cambios derivados del aumento de la presión en las fronteras, y es preciso orientar la financiación a las prioridades con el mayor valor añadido de la Unión. A fin de responder a las necesidades apremiantes y a los cambios en las políticas y las prioridades de la Unión, y orientar la financiación a acciones con un alto nivel de valor añadido de la Unión, parte del apoyo de esta debe ejecutarse en régimen de gestión directa, compartida e indirecta a través del Mecanismo de la UE creado en virtud del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad. El Mecanismo de la UE ofrece flexibilidad en la gestión del apoyo de la Unión y, en el caso de la gestión compartida, debe ejecutarse a través de los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros.	(12) Dado que los retos en la gestión de las fronteras y la política de visados están en constante evolución, es necesario adaptar la asignación del apoyo de la Unión a los cambios en las prioridades relativas a la gestión de las fronteras exteriores y la política de visados, y en particular los cambios derivados del aumento de la presión en las fronteras, y es preciso orientar la financiación a las prioridades con el mayor valor añadido de la Unión. A fin de responder a las necesidades apremiantes y a los cambios en las políticas y las prioridades de la Unión, y orientar la financiación a acciones con un alto nivel de valor añadido de la Unión, parte del apoyo de esta debe ejecutarse en régimen de gestión directa, compartida e indirecta a través del Mecanismo de la UE creado en virtud del Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad. ***A efectos de dicha priorización, las necesidades apremiantes y los retos prioritarios deben determinarse sobre la base de mecanismos y herramientas de seguimiento a escala de la Unión, como las evaluaciones de Schengen, la evaluación de la vulnerabilidad de Frontex y los análisis pertinentes de las instituciones, los órganos y organismos competentes de la Unión en el ámbito de sus competencias.*** El Mecanismo de la UE ofrece flexibilidad en la gestión del apoyo de la Unión y, en el caso de la gestión compartida, debe ejecutarse a través de los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros. ***Esta flexibilidad debe garantizar que el apoyo pueda dirigirse rápidamente a medidas que refuercen la capacidad operativa inmediata, en particular en las secciones de las fronteras exteriores más expuestas,***

y a inversiones con un impacto mensurable y duradero en la seguridad, la eficiencia de los procedimientos y la resiliencia del espacio Schengen.

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) La Comisión y los Estados miembros deben velar por que se tengan en cuenta los conocimientos y la experiencia de las instituciones, los órganos y organismos de la Unión a la hora de aplicar medidas o hacer frente a los retos relacionados con la gestión de la migración, el control y la gestión de las fronteras y la seguridad interior. Cuando proceda, la Comisión también debe poder asociar a las instituciones, los órganos y organismos de la Unión competentes en las actividades destinadas a garantizar que las acciones apoyadas por la Unión se ajusten al acervo aplicable de la Unión y a las prioridades de la Unión que se hayan acordado.	(13) La Comisión y los Estados miembros deben velar por que se tengan en cuenta los conocimientos y la experiencia de las instituciones, los órganos y organismos de la Unión a la hora de aplicar medidas o hacer frente a los retos relacionados con la gestión de la migración, el control y la gestión de las fronteras y la seguridad interior***, en particular mediante la plena utilización de sus capacidades operativas y analíticas y la garantía de una coordinación y un intercambio de información eficaces con dichas instituciones, órganos y organismos***. Cuando proceda, la Comisión también debe poder asociar a las instituciones, los órganos y organismos de la Unión competentes en las actividades destinadas a garantizar que las acciones apoyadas por la Unión se ajusten al acervo aplicable de la Unión y a las prioridades de la Unión que se hayan acordado.

Or. en

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) El apoyo de la Unión debe contribuir a modernizar y mejorar la eficiencia de la tramitación de visados en	(16) El apoyo de la Unión debe contribuir a modernizar y mejorar la eficiencia de la tramitación de visados en

términos de detección y evaluación de los riesgos para la seguridad y de migración ***irregular***, garantizando la aplicación efectiva del Código de Visados. En particular, el apoyo de la Unión debe contribuir a la digitalización de la tramitación de los visados con el fin de ofrecer procedimientos rápidos, seguros y adaptados a las necesidades de los solicitantes, lo que redundará en beneficio tanto de los solicitantes de visados como de los consulados. Asimismo, el apoyo de la Unión debe servir para mejorar el servicio a los solicitantes de visado, en particular mediante una mejor cobertura de los servicios consulares en todo el mundo.

términos de detección y evaluación de los riesgos para la seguridad y de migración ***ilegal***, garantizando la aplicación efectiva del Código de Visados. En particular, el apoyo de la Unión debe contribuir a la digitalización de la tramitación de los visados con el fin de ofrecer procedimientos rápidos, seguros y adaptados a las necesidades de los solicitantes, lo que redundará en beneficio tanto de los solicitantes de visados como de los consulados. Asimismo, el apoyo de la Unión debe servir para mejorar el servicio a los solicitantes de visado, en particular mediante una mejor cobertura de los servicios consulares en todo el mundo.

Or. en

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) Los Estados miembros podrán basarse en el principio de colaboración en la ejecución del apoyo de la Unión a fin de garantizar la continuidad del enfoque en materia de gobernanza.	(17) Los Estados miembros podrán basarse en el principio de asociación en la ejecución del apoyo de la Unión para garantizar la continuidad del enfoque de gobernanza***, en particular, dentro de la garantía de la participación adecuada de las autoridades regionales y locales en la preparación y ejecución de los planes de colaboración nacionales y regionales de los Estados miembros, de conformidad con los marcos institucionales específicos***.

Or. en

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento
Considerando 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(17 bis) El apoyo de la Unión debe contribuir a aumentar la eficacia de la

política de retorno, como componente esencial de un sistema de gestión de la migración que funcione correctamente. En particular, debe ayudar a los Estados miembros a garantizar retornos rápidos, eficientes y sostenibles, también mediante una mayor cooperación con terceros países en materia de readmisión y reintegración.

Or. en

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento
Considerando 24 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(24 bis) Las disposiciones del presente Reglamento, así como sus mecanismos de gobernanza, deben propiciar una toma de decisiones adecuada por parte de la autoridad presupuestaria y un control parlamentario adecuado. En particular, toda especificación de la arquitectura interna del apoyo de la Unión al espacio Schengen, la gestión integrada de las fronteras europeas y la política común de visados debe reflejarse debidamente en la nomenclatura presupuestaria mediante la introducción de las líneas presupuestarias correspondientes.

Or. en

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento
Considerando 24 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(24 ter) Se ha evaluado[1 bis], en virtud del artículo 310, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la manera en que el presente Reglamento incide en el presupuesto de la

Unión. Deben asignarse recursos financieros y humanos suficientes para su aplicación al mismo tiempo que se tiene en cuenta la repercusión de su financiación en otros programas o políticas de la Unión y se garantiza su compatibilidad con el marco financiero plurianual, así como con los principios presupuestarios establecidos en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo[1 ter].

*[1 bis] **Evaluación presupuestaria de la Comisión de Presupuestos del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2026, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados para el período 2028-2034 [COM(2025)0541]**.*

*[1 ter] **Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI**: **http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj**).*

Or. en

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Dicho apoyo de la Unión estará exento de la aplicación de los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) xxxx/xxx (Reglamento sobre el rendimiento).

Or. en

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los gastos financiados por dicho apoyo de la Unión quedarán excluidos de la base para el cálculo del objetivo de gasto climático y medioambiental, tal como se define en el artículo 4 del Reglamento (UE) xxxx/xxx (Reglamento sobre el rendimiento).

Or. en

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) apoyar una gestión europea integrada y eficaz de las fronteras exteriores, llevada a cabo por la Guardia Europea de Fronteras y Costas como responsabilidad compartida de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y de las autoridades nacionales responsables de la gestión de las fronteras, también a través de métodos innovadores y nuevas tecnologías, a fin de facilitar el cruce legítimo de fronteras, prevenir y detectar la inmigración ilegal, la delincuencia transfronteriza ***y*** la instrumentalización y utilización como arma de la migración ***irregular***, y para contribuir al retorno efectivo;	b) apoyar una gestión europea integrada y eficaz de las fronteras exteriores, llevada a cabo por la Guardia Europea de Fronteras y Costas como responsabilidad compartida de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y de las autoridades nacionales responsables de la gestión de las fronteras, también a través de métodos innovadores y nuevas tecnologías, a fin de facilitar el cruce legítimo de fronteras, prevenir y detectar la inmigración ilegal, la delincuencia transfronteriza***,*** la instrumentalización y utilización como arma de la migración ***ilegal y otras amenazas híbridas***, y para contribuir al retorno efectivo;

Or. en

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, y por que la asignación de recursos entre objetivos sea proporcional a los retos y necesidades detectados.	3. Los Estados miembros velarán por que las prioridades de sus planes de colaboración nacionales y regionales incluyan acciones para alcanzar cada uno de los objetivos del apoyo de la Unión en virtud del presente Reglamento, y por que la asignación de recursos entre objetivos sea proporcional a los retos y necesidades detectados***, en particular al nivel de exposición de las secciones de las fronteras exteriores, la carga operativa para las autoridades competentes, los riesgos para la seguridad y la necesidad de garantizar una capacidad sostenible a lo largo del tiempo***.

Or. en

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 bis
	Objetivos específicos del apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras exteriores y a la política común de visados
	1. Para alcanzar el objetivo establecido en el artículo 3, apartado 1, letra a), el apoyo de la Unión contribuirá al buen funcionamiento del espacio Schengen y a la cooperación transfronteriza, en particular mediante el apoyo a:
	a) la aplicación de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de Schengen y los mecanismos de seguimiento, así como las

medidas para subsanar las deficiencias que afecten a la aplicación del acervo de Schengen;

b) las medidas de apoyo a la aplicación uniforme, efectiva y oportuna del acervo de Schengen en los ámbitos regulados por el presente Reglamento;

c) las actividades de preparación, de seguimiento, administrativas y técnicas necesarias para reforzar la gobernanza de Schengen, también las actividades de apoyo a los mecanismos de evaluación y seguimiento;

d) las acciones de apoyo a la recogida, el intercambio y el uso de información, el análisis de riesgos y el conocimiento de la situación cuando sea necesario para el buen funcionamiento del espacio Schengen;

e) las medidas de apoyo a la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las prioridades de la Unión pertinentes para el funcionamiento del espacio Schengen.

2. Para alcanzar el objetivo establecido en el artículo 3, apartado 1, letra b), el apoyo de la Unión contribuirá a la gestión europea integrada de las fronteras, en particular mediante el apoyo a:

a) la adquisición, el mantenimiento y la mejora de los medios técnicos de transporte, los sistemas de vigilancia, los sistemas de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarios para una gestión eficaz y segura de las fronteras;

b) el desarrollo, la construcción, la adaptación, el mantenimiento y la modernización de infraestructuras e instalaciones, así como la adquisición, el mantenimiento y la mejora de los equipos, en los pasos fronterizos y a lo largo de las fronteras exteriores, en particular los activos fijos, móviles y desplegables necesarios para la realización de las

inspecciones fronterizas, las operaciones de vigilancia y los procedimientos conexos llevados a cabo de conformidad con el Derecho de la Unión;

c) el establecimiento, el funcionamiento, el mantenimiento, la mejora y la interoperabilidad de los sistemas informáticos de gran magnitud que apoyan la gestión de fronteras, en particular las acciones de apoyo a la calidad de los datos, la ciberseguridad, la disponibilidad del sistema y el ejercicio de los derechos de los interesados;

d) la formación, el desarrollo de capacidades, el intercambio de mejores prácticas y el desarrollo de normas comunes para los guardias de fronteras y otras autoridades que ejerzan funciones de gestión de fronteras;

e) las medidas destinadas a reforzar la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros y con las instituciones, los órganos y organismos pertinentes de la Unión, como la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, eu-LISA y otras instituciones, órganos y organismos competentes de la Unión;

f) las acciones de apoyo a la Guardia Europea de Fronteras y Costas, en particular al desarrollo de capacidades, la creación de capacidades comunes, la contratación pública conjunta, el establecimiento de normas comunes, el registro o la puesta a disposición de equipos en el contingente de equipamiento técnico de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, así como las medidas que aborden las recomendaciones resultantes de las evaluaciones de la vulnerabilidad;

g) las acciones de apoyo al desarrollo, el funcionamiento y el uso de EUROSUR y otras herramientas que contribuyan a la vigilancia de fronteras, el conocimiento de la situación, el análisis de riesgos y el intercambio de

información;

h) las acciones de apoyo a los procedimientos de filtraje y fronterizos en las fronteras exteriores, en particular las actividades operativas y técnicas, los equipos, las instalaciones, la formación, la coordinación y las actividades de los mecanismos de seguimiento independientes previstos en el Derecho de la Unión;

i) el desarrollo y despliegue de métodos innovadores y nuevas tecnologías en apoyo de la gestión europea integrada de las fronteras.

3. Para alcanzar el objetivo establecido en el artículo 3, apartado 1, letra c), el apoyo de la Unión contribuirá a la política común de visados, en particular mediante el apoyo a:

a) la digitalización de la tramitación de visados y la modernización de los servicios consulares, con vistas a garantizar la seguridad, la eficacia y la accesibilidad de los procedimientos para los solicitantes de visados;

b) el desarrollo, la mejora, el mantenimiento y el funcionamiento de la infraestructura, las instalaciones, las medidas de seguridad, el equipo operativo y los sistemas de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) necesarios para la tramitación de las solicitudes de visado y la cooperación consular;

c) la cooperación consular, la cobertura consular, la seguridad de los documentos y la cooperación entre los Estados miembros en la tramitación de visados;

d) el despliegue, la formación y el desarrollo de capacidades del personal consular y de otro tipo que contribuya a la política común de visados;

e) el apoyo a los Estados miembros en la expedición de visados de

conformidad con el acervo de la Unión, en particular, cuando proceda, los visados de validez territorial limitada;

f) las medidas destinadas a abordar las recomendaciones resultantes de las evaluaciones de Schengen relacionadas con la política común de visados;

g) el establecimiento, el funcionamiento, el mantenimiento, la mejora y la interoperabilidad de los sistemas informáticos de gran magnitud de apoyo a la política común de visados, como el Sistema de Información de Visados y la infraestructura de comunicación conexa;

h) las acciones para aumentar la calidad de los datos en los sistemas de TIC relacionados con los visados y mejorar el ejercicio de los derechos de los interesados;

i) los estudios, los proyectos piloto, el intercambio de mejores prácticas, el seguimiento, la evaluación, las herramientas estadísticas y los métodos o tecnologías innovadores que contribuyan a la ejecución y modernización de la política común de visados.

4. El apoyo de la Unión también podrá cubrir el apoyo operativo, en particular los costes de personal subvencionables, las actividades de comunicación, la asistencia técnica y otras actividades preparatorias, administrativas, de seguimiento, control o evaluación necesarias para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3, incluidos los costes necesarios para mantener la disponibilidad operativa.

5. Las categorías de acciones y medidas a que se refiere el presente artículo no serán exhaustivas y se entenderán sin perjuicio de las normas de subvencionabilidad, los modos de ejecución, el marco de rendimiento y las disposiciones de programación

establecidas en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad, y en el Reglamento (UE) xxxx/xxx (Reglamento sobre el rendimiento).

Or. en

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 ter
	Apoyo de la Unión a actividades en terceros países o relacionadas con estos
	La Unión podrá prestar apoyo a acciones llevadas a cabo en terceros países o relacionadas con estos, siempre que dichas acciones contribuyan a los objetivos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, de manera que complementen las actividades realizadas en terceros países con el apoyo proporcionado por el Reglamento (UE) [Fondo Europa Global]. Estas acciones obedecerán a los intereses de las políticas internas de la Unión y serán coherentes con las actividades emprendidas en el seno de esta.

Or. en

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La dotación financiera indicativa para la aplicación de los objetivos establecidos en el artículo 3 para el período	1. La dotación financiera indicativa para la aplicación de los objetivos establecidos en el artículo 3 para el período

2028-2034 se fija en ***15 396 750 000 EUR*** a precios corrientes. Se aplicará de conformidad con las normas horizontales para los planes de colaboración nacionales y regionales que se establecen en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad.	2028-2034 se fija en ***... [cifra del informe provisional sobre la propuesta de marco financiero plurianual 2028-2034 (2025/0571R(APP))],*** a precios corrientes ***y de 2025***. Se aplicará de conformidad con las normas horizontales para los planes de colaboración nacionales y regionales que se establecen en el Reglamento (UE) [...], por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad.
	Or. en

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Al ejecutar los créditos presupuestarios a que se refiere el apartado 3 a través del Mecanismo de la UE, la Comisión tendrá en cuenta las necesidades apremiantes y los retos prioritarios que afecten a los objetivos establecidos en el artículo 3, determinados sobre la base de mecanismos y herramientas de seguimiento a escala de la Unión, como las evaluaciones de Schengen, la evaluación de la vulnerabilidad de Frontex y los análisis pertinentes de las instituciones, los órganos y organismos competentes de la Unión en el ámbito de sus competencias, a la hora de establecer prioridades para el apoyo de la Unión en el marco del Mecanismo de la Unión.
	Or. en

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de julio de 2025, la Comisión presentó propuestas para los tres programas sucesores de los fondos actuales en el ámbito de los asuntos de interior [el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI)], junto con un fondo horizontal sobre planes de colaboración nacionales y regionales («los planes de CNR»)[1] [el denominado «Fondo de CNR»]. La presente propuesta de Reglamento por el que se establece el apoyo de la Unión al espacio Schengen, a la gestión europea integrada de las fronteras y a la política común de visados para el período 2028-2034 forma parte de dicho paquete[2]. La propuesta de la Comisión prevé un presupuesto de 15 400 millones EUR para el período 2028-2034.

Según la Comisión, la arquitectura y el enfoque del marco financiero plurianual 2028-2034 (MFP 2028-2034) deben proporcionar a la Unión un presupuesto modernizado, renovado para garantizar la flexibilidad y la simplificación, y adaptado a las necesidades locales. Desde este punto de vista, por flexibilidad se entiende «un presupuesto más ágil, que combinará estabilidad y previsibilidad con una estructura integrada que permita adaptarlo según la evolución de las necesidades y prioridades»[3]; y por simplificación se entiende «la simplificación y la armonización de las normas y los procedimientos de acceso a la financiación de la UE», de modo que el acceso de los beneficiarios a los fondos sea más sencillo, y «una arquitectura más sencilla, con menos programas, lo que reducirá la carga administrativa».

El Fondo de CNR es un componente clave de esta arquitectura revisada. En su posición sobre la propuesta de MFP 2028-2034, el Parlamento Europeo subrayó que el nivel de financiación propuesto no se ajusta a las ambiciones estratégicas de la Unión ni a la magnitud de los retos a los que se enfrenta Europa, desde la gestión de la seguridad, la defensa y la migración hasta la competitividad económica y tecnológica. También destacó que la flexibilidad y la simplificación deben ir acompañadas de unos recursos adecuados y de la capacidad de lograr resultados concretos. Esto resulta especialmente pertinente, dado que el Fondo de CNR aúna la política de cohesión, la política agrícola común y la política pesquera común, pero también las políticas del ámbito de los asuntos de interior, como la migración, el asilo, la gestión de fronteras, el marco de Schengen, los visados y la seguridad interior. El Fondo se ejecutará bien a través de planes de CNR, elaborados a su vez por los Estados miembros, evaluados por la Comisión y adoptados por el Consejo, bien a través de un Mecanismo de la UE que complemente la ejecución a escala nacional y regional y apoye proyectos transnacionales e innovadores.

Por lo tanto, existe una estrecha relación entre la presente propuesta y el Fondo de CNR. Si bien la presente propuesta determina la dotación financiera y los objetivos políticos, su ejecución se inscribe en el marco del Fondo de CNR. Como este indica, «podrán establecerse condiciones

[1] Propuesta de Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2023/955 y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 [2025/0240(COD)] («la propuesta sobre los planes de CNR»).
[2] Junto con la propuesta de Reglamento por el que se establece el apoyo de la Unión al asilo, la migración y la integración y la propuesta de Reglamento por el que se establece el apoyo de la Unión a la seguridad interior.
[3] Un presupuesto de la UE dinámico para las prioridades del futuro: el marco financiero plurianual 2028-2034, [COM(2025)570 final].

específicas mediante reglamentos sectoriales específicos a fin de completar» el Fondo de CNR, pero estas condiciones «no deben estar en contradicción» con el Fondo de CNR; en caso de duda, «prevalecerá» este último (considerando 8). El anexo I de la propuesta sobre los planes de CNR determina la clave de la contribución financiera disponible para cada Estado miembro para la ejecución de sus respectivos planes de colaboración nacionales y regionales. La propuesta también permite a los Estados miembros modificar su plan y solicitar la reasignación de parte de los importes entre los tres instrumentos sobre asuntos de interior.

Puesto que no todos los Estados miembros participan en todos los ámbitos de las políticas de la Unión («geometría variable»), los tres instrumentos sobre asuntos de interior se han presentado en paralelo al Fondo de CNR, en lugar de incorporarse a él. Está previsto que los países asociados a Schengen participen a través de contribuciones financieras pactadas en acuerdos bilaterales con la UE.

El objetivo de la presente propuesta es proporcionar financiación específica y flexible de la Unión para apoyar a los Estados miembros en la ejecución, aplicación y desarrollo ulterior efectivos del marco de Schengen, la gestión europea integrada de las fronteras y las tareas relacionadas con los visados que contribuyan a la seguridad general y al correcto funcionamiento del espacio Schengen. A tal fin, apoya medidas destinadas a reforzar las capacidades de vigilancia de fronteras, mejorar la interoperabilidad y la digitalización, mejorar el conocimiento de la situación, facilitar los procedimientos de expedición de visados y garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a los derechos fundamentales en todas las actividades conexas.

La propuesta se basa en la arquitectura existente establecida en el marco del Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV)[4] y los instrumentos conexos de la Unión, y tiene en cuenta las nuevas realidades operativas y los avances tecnológicos. Su objetivo es garantizar la continuidad del apoyo y reforzar la capacidad de la Unión para responder a los retos emergentes que afectan al funcionamiento del espacio Schengen, la gestión europea integrada de las fronteras y la política de visados de la Unión. Si bien está estrechamente vinculada a la implantación y el desarrollo continuos de sistemas de información de la Unión de gran magnitud y a la arquitectura de interoperabilidad, en particular al Sistema de Entradas y Salidas (SES), el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV), el Sistema de Información de Visados (VIS), el Sistema de Información de Schengen (SIS) y Eurodac, la propuesta también complementa la aplicación de los elementos pertinentes del Pacto sobre Migración y Asilo (Reglamento sobre el Filtraje en las Fronteras).

La asignación financiera a Lituania para el régimen de tránsito especial, la disposición relativa a los recursos para los costes de funcionamiento de los Estados miembros del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes y las normas aplicables a las contribuciones financieras para el contingente anual de solidaridad de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1351[5] representan tres elementos adicionales de la propuesta.

[4] Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

[5] Reglamento (UE) 2024/1351 sobre la gestión del asilo y la migración, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1147 y (UE) 2021/1060 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 604/2013.

En este contexto, el ponente acoge con satisfacción el incremento del apoyo de la Unión a la migración, la gestión de las fronteras y la seguridad interior en la propuesta de MFP 2028-2034, cuya asignación global para estos ámbitos es tres veces superior a la del MFP actual.

El ponente considera que el Reglamento debe aportar mayor claridad y orientación a los Estados miembros sobre las categorías de acciones y medidas que pueden recibir apoyo en el marco del instrumento. Sin renunciar a la flexibilidad de la nueva arquitectura, el Reglamento debe establecer una lista no exhaustiva de categorías de apoyo vinculadas a cada uno de sus objetivos específicos: el buen funcionamiento del espacio Schengen, la gestión europea integrada de las fronteras exteriores y la política común de visados. Esto proporcionaría una mayor claridad jurídica y política con respecto a los tipos de apoyo previstos, y evitaría una lista excesivamente prescriptiva o cerrada de acciones subvencionables que socavaría la flexibilidad necesaria en el marco de la nueva arquitectura.

El ponente también considera que la flexibilidad que ofrece el Mecanismo de la UE debe guiarse por necesidades objetivas y por un claro valor añadido de la Unión. Por tanto, a la hora de establecer las prioridades del apoyo de la Unión en el marco del Mecanismo de la UE, la Comisión debe tener en cuenta las necesidades apremiantes y los retos prioritarios detectados a través de mecanismos y herramientas de seguimiento a escala de la Unión, como las evaluaciones de Schengen, la evaluación de la vulnerabilidad de Frontex y los análisis pertinentes de las instituciones, los órganos y organismos competentes de la Unión en el ámbito de sus competencias. Esto ayudaría a garantizar que la flexibilidad no se ejerza de manera opaca, sino que se guíe por una priorización basada en datos contrastados y por necesidades operativas.